

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 25 de Noviembre de 1939 dictando normas para el pago de cupones anteriores a 1 de Julio de 1938 correspondientes a las Deudas comprendidas en las Leyes de 7 y 15 de Octubre de 1939.

Las Leyes de 7 y 15 de Octubre pasado, que establecieron la conversión voluntaria y aplazamiento de amortización de la mayor parte de la Deuda pública, otorgaron al tenedor el beneficio de realización de los intereses no satisfechos ni prescritos anteriores al vencimiento de 1 de Julio de 1938, que el Decreto número 30 de 11 de Agosto de 1936 había diferido y que la Ley de 12 de Mayo de 1938 reconoció, al mismo tiempo que disponía el pago de los de 1 de Julio de 1938 en adelante.

Consumadas las conversiones, ha llegado el momento de poner en práctica plenamente el contenido de las dos primeras Leyes citadas para que el pago de los intereses de las Deudas comprendidas en aquéllas se regularice, sin que el volumen que este señalamiento representa, dé lugar a nuevas demoras o entorpezca las funciones de ese Centro, ya harto recargadas.

Por el propio designio de las Leyes de referencia, no están incluidos los intereses de las Deudas no señaladas expresamente por aquéllas, los cuales siguen reconocidos, en espera de que sea posible análoga ordenación.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º A partir de 1 de Diciembre próximo, los tenedores de las Deudas comprendidas en el artículo primero de la Ley de 7 de Octubre de 1939 y segundo de la de 15 del mismo mes y año, que hubiesen optado por la conversión al tipo uniforme del 4 por 100 y admitido el aplazamiento de la amortización, podrán efectuar el cobro de los intereses no pagados ni prescritos de los vencimientos anteriores al 1 de Julio de 1938.

2.º Las Deudas comprendidas en el número anterior son las siguientes: Amortizable 5 por 100 1926,

exenta; Amortizable 5 por 100 1927, exenta; Amortizable 4 y medio por 100 1928, exenta; Amortizable 5 por 100 de 1929, exenta; Ferroviaria 5 por 100 1925, exenta; Ferroviaria 4 y medio por 100 1928, exenta; ídem Amortizable 4 y medio por 100 1929, exenta; Obligaciones del Plan Nacional de Cultura 6 por 100 de 1932, sujeta; ídem ídem 5,75 de 1933, sujeta; ídem ídem 5 y medio por 100 de 1934, sujeta; ídem ídem 5,25 por 100 1935, sujeta; Amortizable 4 por 100 1908, sujeta; Amortizable 5 por 100 1927, sujeta; Amortizable 3 por 100 1928, exenta; Amortizable 4 por 100 1928, exenta; Amortizable 4 por 100 1935, exenta.

3.º Para realizar el cobro de dichos intereses es condición previa el que la posesión o propiedad de los títulos correspondientes hayan sido objeto de calificación de conformidad, con arreglo a las Leyes de 12 de Mayo de 1938 u 8 de Septiembre de 1939 y demás disposiciones complementarias y concordantes.

4.º La presentación de los cupones correspondientes podrá realizarse a partir de 1 de Diciembre próximo, en las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda y en la Dirección General de la Deuda en Madrid, debiendo ser llevada a efecto en el mismo acto la de todos los vencimientos impagados, cuidando de que no se pierda la unidad de cada presentador desde el recibo hasta la ordenación del pago.

5.º Para facilitar el servicio, las facturas llevarán siempre la referencia al número de la declaración jurada de propiedad o posesión y a la provincia que la realizó. Las presentadas por Establecimientos de Crédito y Oficinas públicas correspondientes a los valores comprendidos en los apartados a) y b) del artículo 1.º de la Ley de 8 de Septiembre de 1939, podrán acogerse al procedimiento señalado para los mismos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 25 de Noviembre de 1939.
Año de la Victoria.—Larraz.
Señor Director General de la Deuda y Clases Pasivas.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 178

Secretaría de Orden Público

Negociado L. Salvoconductos

ADVERTENCIA

Por la presente se recuerda a los señores Secretarios y Alcaldes la obligación que tienen, de conformidad con lo dispuesto por la Superioridad de presentar las liquidaciones de derechos de expedición de salvoconductos, dentro de los cinco primeros días del mes, sancionándose, como ya se ha hecho, a aquellos que con su morosidad inexplicable, entorpezcan la buena marcha del servicio.

Palencia 30 de Noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
Fernando Martí Alvaro

CIRCULAR NÚM. 179

Siendo varios los Ayuntamientos de esta provincia que no han dado cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo de mi Circular número 63 de 12 de Mayo último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 59 de 17 del citado mes, requiero por la presente a los Alcaldes Presidentes de las Comisiones Gestoras que aún no lo han efectuado, lo verifiquen seguidamente en evitación de sanciones.

Palencia 29 de Noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
Fernando Martí Alvaro

CIRCULAR NÚM. 180

Habiéndose presentado la epizootia de rabia en el ganado existente en el término municipal de Calzada de los Molinos; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en predio propiedad de D. Lucas León, señalándose como zona sospechosa toda la localidad, y como zona infecta el predio infectado.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: sacrificio de las

tres reses indicadas y aislamiento del resto del rebaño, y las que deben ponerse en práctica todas las medidas sanitarias que se ordenan en el vigente Reglamento de la Ley de Epizootias artículos 218 al 223 ambos inclusive.

Palencia 25 de Noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
Fernando Martí Alvaro

CIRCULAR NUM. 181

El Alcalde de Polentinos me da cuenta de que se ha presentado ante su Autoridad Cayetano Ruesga Mier, dando cuenta de que el día 22 de este mes, desapareció de su domicilio su hermana Bonifacia Ruesga Mier, de 39 años de edad, soltera, lleva prendas de vestir de uso antiguo o sea de lana del país en el exterior y va indocumentada.

Y por si la hubiera ocurrido alguna desgracia encarezco de los señores Alcaldes, Guardia Civil y demás Agentes de mi Autoridad procedan a su busca y caso de ser habida comuníquese a precitado Alcalde para que se lo haga saber a su hermano Cayetano Ruesga.

Palencia 27 de Noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
Fernando Martí Alvaro

CIRCULAR NÚM. 182

Encarezco de los señores Alcaldes, Guardia Civil y demás Agentes de mi Autoridad procedan a la busca de la menor Rafaela Proaño García que el día 12 del mes actual salió de Porquera de Santullán autorizada por su padre con dirección a Valveroso con el fin de colocarse de sirvienta, ignorándose su paradero, sus señas son: 17 años de edad, soltera, estatura regular, morena con alguna peca, peinada con dos trenzas caídas, viste bata de tela de hacer colchones, alpargatas blancas y lleva un mantón verde con rayas blancas.

En caso de ser habida dése cuenta a este Gobierno para los efectos oportunos.

Palencia 27 de Noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
Fernando Martí Alvaro

Comisión depuradora del Magisterio de Palencia

Copia de la relación que con fecha 17 de noviembre de 1939, envía el Ministerio de Educación Nacional, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por la Comisión Depuradora D) de Palencia, con arreglo al Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936, y Ordenes complementarias

Examinadas las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración, y los informes de la Dirección General de Primera Enseñanza.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero: La confirmación en sus cargos, a los maestros:

Doña Ascensión Aparicio Antón, de Villamediana; don Alejandro Ayuso Temiño, de Villagimena; doña Laurentina Soto Moreno, de Villamediana; doña Elodia Santos Santos, de Tarilonte; don Santiago Ugalde Alonso, de Cervera de Pisuerga; don Basilio Rodríguez Sardon, de Ampudia; doña María Luisa Sierra Meléndez, de Guardo; don Manuel Fernández Navamuel, de Guardo; don César Fernández Aguado, de la Escuela Preparatoria del Instituto de Palencia; doña Eusebia Espina del Río, de Acera de la Vega; don Teófilo Calzada García, de Palencia; doña Encarnación Esteban de las Heras, de Palencia; doña Asunción Gutiérrez Román, de "Jorge Manrique"; don Sinesio González Rey, de Frómista; doña Josefa de la Fuente Arranz, de Valberoso; don Wenceslao Caselles Rollán, de Cevico Navero; don Teodosio Callejo Coca, de Alba de Cerrato; doña María Palenzuela Rodríguez, de Quintanilla de las Torres; don Ramón Herrero Astorga, de Cillamayor; doña Rosalía Calderón García, de Palencia; don Tomás Treceño Ibáñez, de Palencia.

Segundo: La confirmación en sus cargos y que se les instruya expediente administrativo, a los maestros:

Don Constancio Ugalde Alonso, de Mave; doña María Soba Rodríguez, de Torre de los Molinos; doña Máxima Palenzuela Marín, de Ledigos; don Sixto Marcos Hernando, de Ruesga; don Felipe Martínez Ruiz, de Villarrodriago.

Tercero: Habilitación para el desempeño de Escuelas, a los maestros interinos:

Don Fulgencio Cuesta García, de Tremaya; don Zacarías Díez Miguelez, de Cardaño de Abajo; don Teodoro Fernández Rey, de Villavieja; don Gaudencio González Díez, de Villota del Duque; don José Herrero Nevares, de Prádanos de Ojeda; don Luis María García Nieto, de Loma de Castrejón; doña Marina Rebolledo Lafuente, de Amusco; y don Quintiliano Redondo López, de Villapún.

Cuarto: Que pueda continuar la carrera, el alumno de la Escuela Normal de Palencia, don Julián Carretón Ramos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—JOSE IBÁÑEZ MARTÍN. (Rubricado).

Copia de la relación que con fecha 17 de noviembre de 1939 envía el Ministerio de Educación Nacional para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Vistos los expedientes de depuración instruidos por la Comisión depuradora D) de la provincia de Palencia, con arreglo a lo dispuesto en el decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias.

Y examinada la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección general de Primera Enseñanza.

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Inhabilitar para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de Enseñanza, a los señores siguientes:

Don Juan Pardo Merino, maestro de Amayuelas de Arriba; doña Mercedes Martín Hernández, de Palencia; don Leodicio González Arenillas, de Cisneros; doña Francisca Losada Martínez, de San Cebrián de Campos; don Luis Muñoz Sevilla, de Palencia; don Carlos B. Camarón Fernández, de Valderrábano; don Andrés Caminero Martínez, de Villaturde; don Anastasio Manchó García, de Nogal de las Huertas; don Isidoro Pérez Díaz, de Casavegas y don Tiburcio Ibáñez García, de Herrerueta de Castillería.

Segundo. Trasladar dentro de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de un año e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de Enseñanza, a los señores siguientes:

Doña Irene Justa Merino, maestra de Venta de Baños.

Tercero. Trasladar dentro de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de Enseñanza, a:

Doña Oliva Hernández Martínez, maestra de San Román de la Cuba.

Cuarto. Trasladar fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de Enseñanza, a los señores siguientes:

Don Urbano Arnaiz Gutiérrez, maestro de San Salvador de Cantamuda; don Santiago Laso de la Iglesia, de Palencia; don Elpidio Calvo Carcasona, de Palencia.

Quinto. Suspender de empleo y sueldo por dos meses, siéndoles de abono el tiempo que estuvo suspendido e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de Enseñanza, a los señores siguientes:

Don Saturnino Montes González, maestro de Viduerna; don Domingo Guzmán Vallejo Plaza, de Villorquite de Herrera; don Julio Pérez Agüero, de Revilla de Collazos; don Angel Medina Velasco, de Paredes de Monte.

Sexto. La suspensión de empleo y sueldo por dos meses, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de Enseñanza durante dos años, a los señores siguientes:

Don Isáac Casado Pérez, de Valdecañas de Cerrato; don Mariano Fernández Cagigal, de Polentinos; doña Luz Gregoria Fernández Samillán, de Ampudia y don Miguel Gil González, de Ampudia.

Séptimo. La suspensión de empleo y sueldo por tres meses, inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de Enseñanza, a los señores siguientes:

Don Demetrio Martínez Martínez, maestro de Villada; doña Dolores Grande Matilla, de Palencia.

Octavo. La suspensión de empleo y sueldo por seis meses e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de Enseñanza, a los señores siguientes:

Doña Leonor García Revilla, maestra de Villabellaco; doña Elicia Gómez Guridi, de Palencia.

Noveno. La suspensión de empleo y sueldo por seis meses, con abono de los haberes que dejó de percibir, traslado forzoso dentro de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de un año e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de Enseñanza, al señor don Juan Domínguez Vázquez, maestro de Quintanaluengos.

Décimo. La suspensión de empleo y sueldo por seis meses con abono de haberes que dejó de percibir,

traslado forzoso dentro de la provincia e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de Enseñanza, a la señora doña Pilar Zamora García, maestra de Cevico de la Torre.

Undécimo. La suspensión de empleo y sueldo por seis meses, traslado forzoso dentro de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de Enseñanza, a la señora doña María Inocencia Santos Sánchez, maestra de Palencia.

Duodécimo. La suspensión de empleo y sueldo por un año e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de Enseñanza, al señor don Bonifacio Cesteros Benito, maestro de Palencia.

Décimotercio. La suspensión de empleo y sueldo por un año, traslado forzoso dentro de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de Enseñanza, a los señores:

Don Bernardo Martín Pérez, maestro de Hornillos de Cerrato; doña Eustasia González García, de Villarramiel; don Andrés Vázquez de la Varga, de Estalaya; don Jerónimo Cabeza Simal, de Porquera de los Infantes; doña Hermela Inaraja Gutiérrez de Santervás de la Vega; doña Pilar Pérez Leñero, de Herrera de Pisuerga.

Décimocuarto. La suspensión de empleo y sueldo por dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de Enseñanza, a los señores:

Doña Felisa Vizcaino González, maestra de Barruelo de Santullán; doña María González Martínez, de Pozo de Urama.

Décimocuarto. La suspensión de empleo y sueldo por un año, traslado para fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de Enseñanza, a los señores:

Don Pedro Soso Bonacci, maestro de Trapeña; doña Sara Pérez Alonso, de Villarramiel; don Vicente Cesteros Benito, de Villarramiel.

Décimosexto. La suspensión de empleo y sueldo por dos años, con pérdida de los haberes que dejó de percibir; traslado fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de Enseñanza, al señor don Eusebio Brezosa Blanco, maestro de Pozancos.

Décimoséptimo. La suspensión de empleo y sueldo por dos años, traslado dentro de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de Enseñanza, a los señores:

Don Gerardo Díaz García, maestro de Paredes de Nava; don Marcos García Martín, maestro de Magaz; doña Julia Alonso Revuelta, de Cobos de Cerrato.

Décimooctavo. La suspensión de empleo y sueldo por dos años, traslado fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de tres años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de Enseñanza, de los señores:

Don Justiniano Casas Barrero, maestro de Palencia.

Don Alejandro García Díez, de Villaiba de Guardo.

Don Vicente Rodríguez Redondo, de Herrera de Pisuerga.

Don Daniel Ramírez Aragón, de Cobos de Cerrato.

Don Feliciano Piorno Cristóbal, de Palenzuela.

Doña Felisa Montero Burgos, de Castrillejo de la Olma.

Doña Dionisia Noguero Gutiérrez, de Hornillos de Cerrato

Don José Melón García, de Villamediana.

Don Felipe Calvo Gutiérrez, de Revenga de Campos.

Décimonoveno. La inhabilitación para el desempeño de escuelas por un año, siéndoles de abono el tiempo que estuvieron suspendidos a los maestros interinos:

Don Mariano Cuenca García, maestro de Vado.

Doña Bibiana Rabanal Terán, de Camporredondo.

Don José Martínez Cuenca, de Mercedes.

Don Octavio Merino Valero, de Villanueva de los Nabos.

Don Justiniano Ramos Bartolomé, de Tabanera de Valdivia.

Veinte. La inhabilitación para el desempeño de escuelas durante el período de dos años a los maestros interinos:

Don Dionisio García Escudero, de Barruelo de Santullán.

Don Pascual Mancebo Largo, de Valcovero.

Don Vicente López Gutiérrez, de Castrillo de Villavega.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes:

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—José Ibáñez Martín.—Es copia.

Jefatura Provincial de Sanidad

CIRCULAR

Para el debido cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 25 del actual, para la provisión de plazas de Inspectores Farmacéuticos municipales, los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, cuyo partido farmacéutico no tenga provista en propiedad la plaza de Inspector Farmacéutico municipal, enviarán a esta Jefatura, en el plazo máximo de 10 días, a contar de la fecha de publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, una relación comprensiva de los siguientes datos:

Partido farmacéutico que integra la plaza.

Causa y fecha de la vacante.

Clasificación vigente y fecha en que tuvo lugar.

Dotación.

Número de familias de la Beneficencia Municipal que tiene asignadas (en todos los Municipios del partido).

Censo de población de todo el partido.

A esta relación acompañarán una certificación del acuerdo del Ayuntamiento y el anuncio del concurso, si ha de ser provista por este procedimiento.

Los Ayuntamientos que no envíen los datos que se indican, en el período de tiempo expresado, se harán responsables económicamente de los haberes del Inspector Farmacéutico que se nombre en propiedad, conforme determina el artículo 31 del Reglamento del Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos municipales de 14 de Junio de 1935.

Palencia 28 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe provincial de Sanidad, Mauro Martín de Prado.

PROVINCIA DE PALENCIA

PRESUPUESTO PARA EL AÑO DE 1940

MANCOMUNIDAD SANITARIA PROVINCIAL

CLASIFICACION DE PARTIDOS DE PRACTICANTES DE ASISTENCIA PUBLICA DOMICILIARIA

RELACION de las cantidades que deberán presupuestar los Ayuntamientos de esta provincia para el año de 1940, para el pago de los haberes, y quinquenios y asistencia a fuerzas armadas, que les corresponden, con arreglo a las vigentes disposiciones dictadas al efecto.

AYUNTAMIENTOS que componen el partido de Practicantes	HABERES — Titular	Quinquenio en su 10 por 100	ASISTENCIA A FUERZAS ARMADAS
Aguilar de Campóo	900	>	45
Amusco	750	75	45
Astudillo	900	90	45
Baltanás	1.200	120	45
Baños de Cerrato	900	90	45
Barruelo de Santullán	1.050	>	45
Becerril de Campos	900	90	45
Boadilla de Rioseco	750	75	>
Brañosera	900	90	45
Carrion de los Condes	900	90	45
Cervera de Pisuerga	900	90	45
Cevico de la Torre	900	90	45
Cisneros	750	>	45
Dueñas	900	90	45
Frechilla	900	90	45
Frómista	750	>	45
Fuentes de Nava	900	90	45
Grijota	900	>	45
Guardo	900	90	45
Herrera de Pisuerga	900	>	45
Mazariegos	550	55	>
Villamartin de Campos	249	25	45
Revilla de Campos	101	10	>
Total	900	90	45
Mazuecos de Valdeginete	750	75	>
Palencia	9.315	690	90
Paredes de Nava	1.560	300	45
Pomar de Valdivia	900	>	>
Saldaña	1.050	105	45
Salinas de Pisuerga	553	55	>
Quintanaluengos	195	19	>
San Cebrián de Mudá	115	12	45
Vergaño	90	9	>
Mudá	97	10	>
Total	1.050	105	45
Santibáñez de la Peña	605	>	45
S. Martín de los Herreros	390	39	>
Rebanal de las Llantas	90	9	>
Santibáñez de Resoba	168	17	>
Arbejal	250	25	>
Resoba	152	15	>
Total	1.050	105	>

AYUNTAMIENTOS que componen el partido de Practicantes	HABERES — Titular	Quinquenio en su 10 por 100	ASISTENCIA A FUERZAS ARMADAS
Torquemada	900	90	45
Velilla de Guardo	684	>	>
Otero de Guardo	216	>	>
Total	900	>	>
Villada	900	>	45
Villamuriel de Cerrato	750	>	45
Villarramiel	900	90	45

CLASIFICACION DE PARTIDOS DE COMADRONAS TITULARES

AYUNTAMIENTOS que componen el partido de Comadronas	HABERES — Titular	Quinquenio en su 10 por 100	ASISTENCIA A FUERZAS ARMADAS
Aguilar de Campóo	900	>	45
Astudillo	900	>	45
Baltanás	1.200	>	45
Baños de Cerrato	900	90	45
Barruelo de Santullán	1.050	>	45
Becerril de Campos	900	>	45
Brañosera	900	>	45
Carrion de los Condes	900	>	45
Dueñas	900	>	45
Guardo	900	>	45
Herrera de Pisuerga	900	>	45
Palencia	5.285	900	90
Paredes de Nava	900	300	45
Pomar de Valdivia	900	>	>
Santibáñez de la Peña	605	>	45
Torquemada	900	>	45
Villada	900	>	45
Villarramiel	900	>	45

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los Ayuntamientos e interesados a quienes se les advierte que, en cuanto al 10 por 100 del haber por derecho de quinquenio, se halla supeditado a que el titular Practicante y titular Comadrona lleven en 31 de Diciembre de 1939 más de cinco años de servicios prestados en propiedad y en una misma Corporación, sin que su número pueda exceder de cinco y sin perjuicio de los mejoras que los Ayuntamientos hubieran acordado conceder a los expresados funcionarios Sanitarios, según la base 18) de la ley de Coordinación Sanitaria; y en cuanto al 30 por 100 de Asistencia a fuerzas armadas, está regulado en las Ordenes Ministeriales de 18 de Julio, 29 de Agosto y 20 de Noviembre de 1935; todo de conformidad a las normas dictadas por el Ministerio de la Gobernación, *Boletín Oficial del Estado* de 23 del actual, que han de tenerse en cuenta para la confección de los presupuestos de las Mancomunidades Sanitarias Provinciales.

Palencia 27 de Octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Delegado de Hacienda, Presidente de la Mancomunidad, Alejandro Font y de Mendoza.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Palencia

Con esta fecha se han expedido los siguientes nombramientos:

De Maestro interino de la escuela nacional de niños de Cobos de Cerrato, a favor de don Heliodoro Fernández Manuel, número 27 de la lista.

De Maestra sustituta temporal, por licencia de la propietaria, de la escuela nacional de niñas de Villoldo,

a favor de doña Eleuteria González Fernández, número 130 de la lista anterior.

Este nombramiento se expide en virtud de lo dispuesto en los artículos 53 y 59 de la Orden de 20 de Agosto de 1938.

Lo que se publica en cumplimiento de lo que dispone la citada de 20 de Agosto de 1938.

Palencia 27 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe accidental de la Sección, Angel Malo.

(1) Empieza quinquenio 7-3-40.

Dirección General de Caminos**Construcción y Explotación.—Estudios y Construcciones**

Hasta las trece horas del día 9 de Diciembre próximo, se admitirán en el Negociado de Estudios y Construcciones del Ministerio de Obras Públicas y en todas las Jefaturas de Obras Públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del puente sobre el río Pisuerga en la carretera de Palencia a Tórtoles, cuyo presupuesto asciende a 1.140.897'30 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de doce meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras y siendo la fianza provisional de 22.817'95 pesetas.

Tanto en la fianza definitiva como en la provisional, si fuera en efectos, deberá ser presentada por los contratistas la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

La subasta se verificará en la Dirección General de Caminos, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 16 de Diciembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en las Jefaturas de Obras Públicas de Palencia y de Puentes y Estructuras, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real Decreto-Ley de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

Madrid 21 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Director general, M. Rodríguez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Palencia****Cédula de emplazamiento**

Dando cumplimiento a providencia del señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, dictada en autos de mayor cuantía, promovido por el Procurador don Félix Gutiérrez Reyes, en nombre propio y en el de don Martín Torner Balil, don Antonio Palmes, hijo de Gregorio Herrero y don Marciano García Redondo, en reclamación de cantidad, a medio de cédula que se publique en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, y otra se fije en el cuadro de anuncios de este Juzgado, hago un segundo emplazamiento al demandado en di-

cho asunto don Melecio Tejedor Miguel, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en el juicio arriba relacionado en el término de cinco días bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y darse por contestada a la demanda.

Palencia veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—El Secretario, Isidoro Páramo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Carrión de los Condes**

Cumpliendo lo dispuesto por Orden del Ministerio de la Gobernación fecha 30 de Octubre último, se publican las nuevas plantillas de empleados Administrativos, Técnicos y Subalternos de este Municipio, que a continuación se relacionan.

Grupo A—Administrativos

D. Teodomiro Rodríguez López, Secretario, en propiedad.

D. Alejandro Toribios Pérez, Oficial de Secretaría, en propiedad.

D. Domingo Santos Rojo, Administrador del Cementerio, interino. Auxiliar de Secretaría, plaza de nueva creación, vacante.

Grupo B—Facultativos y Técnicos

D. Lorenzo Merino Arconada, Médico Titular, en propiedad.

D. Domingo del Río Pérez, Médico Titular, en propiedad.

D. Félix Blanco García, Farmacéutico Titular, en propiedad.

D. Eduardo Alonso González, Farmacéutico Titular, interino.

D. Martín Molina Rodríguez, Inspector Veterinario, en propiedad.

D. Hipólito García Ceballos, Practicante Titular, en propiedad.

Grupo D.—Subalternos y Guardia Municipal

D. Luciano García Merino, Alguacil, en propiedad.

D. Mariano Arconada Llorente, Alguacil, interino.

D. Luis Revilla Antolín, Cabo de Serenos, interino.

D. Luis Antolínez París, Sereno, en propiedad.

D. Félix Osorno Salvador, Sereno, en propiedad.

D. Felipe Barreda Marcos, Sereno, en propiedad.

D. Máximo Revilla Iglesias, Sepulturero, en propiedad.

D. Pedro García Galindo, Jardiner, en propiedad.

Carrión de los Condes 23 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Juan Marcos.—El Secretario, Teodomiro Rodríguez.

Villada

Habiéndose entregado en esta Alcaldía por el vecino Ricardo Luna Crespo, una cantidad en billetes del Banco de España, que dice fué encontrada en las inmediaciones del urinario existente en la Plaza Mayor en los últimos días del mes de Octubre último, se hace público para que la persona que acredite ser su dueño, comparezca en esta Oficina en el plazo de cinco días a, contar de la fecha de la publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Villada 27 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Sinio Martínez.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1940, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Ayuntamientos que se citan

Calzada de los Molinos.

Barruelo de Santullán.

Lomas.

Torre de los Molinos.

Villarrabé.

Báscones de Ojeda.

Villabasta de Valdavia.

Villoldo.

Osornillo.

Villael de Valdavia.

Las Cabañas de Castilla.

Soto de Cerrato.

Belmonte de Campos.

Villamoronta.

Camporredondo de Alba.

Herrera de Pisuerga.

Baños de Cerrato.

Villamuriel de Cerrato.

Villaconancio.

Pedrosa de la Vega.

Cervera de Pisuerga.

Itero Seco.

Cevico Navero.

Villaturde.

Boada.

Mazariegos.

Cardeñosa de Volpejera.

Páramo de Boedo.

Villacidaler.

Fresno del Río.

Castrillo de don Juan

Paredes de Nava

Requena de Campos

Junta vecinal de Cabria.

Las Corporaciones municipales que a continuación se relacionan, aprobaron en todas sus partes un dictamen de la Comisión permanente de Hacienda sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario del próximo ejercicio de 1940 en sustitución del establecido en el artículo 535 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Y al objeto de que puedan presentarse contra dichos acuerdos las reclamaciones que se estimen convenientes conforme a los artículos 317 y 323 del mencionado Cuerpo legal, se hallan de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos los expedientes instruidos al efecto.

Ayuntamientos que se citan

Renedo de Valdavia.

Pedraza de Campos.

Herrera de Pisuerga.

Castrejón de la Peña.

Baquerín de Campos.

Cervera de Pisuerga.

Bustillo de la Vega.

Renedo de Valdavia (1939).

Formada la matrícula industrial para el año 1940, se halla expuesta al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan por término de diez días, durante los cuales podrá ser examinada por los que lo crean conveniente y aducir contra la misma las reclamaciones que considere oportunas.

Ayuntamientos que se citan

Villamediana.

Valdeolillos.

Bustillo de la Vega.

Fuentes de Nava.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan

Castromocho.—1936, 1937 y 1938.

Vega de Bur.—1938.

Abarca de Campos.—1937 y 1938.

Baltanás.—1938.

Reinoso de Cerrato.—1936 y 1937.

Valdespina.—1936, 1937 y 1938.

Cardeñosa de Volpejera.—1936, 1937 y 1938.

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el año 1940, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, se hallan expuestos al público dichos documentos en las Secretarías municipales por término de ocho días, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Ayuntamientos que se citan

Renedo de Valdavia.

Magaz.

Brañosera.

Pedraza de Campos.

Velilla de Guardo.

Triollo.

Formados por los Ayuntamientos y Juntas periciales que a continuación se relacionan, el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria, que ha de servir de base para el año de 1940, se halla expuesto al público en las Secretarías de dichos Ayuntamientos por término de ocho días, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ayuntamientos que se citan

Valdeolillos.

Autilla del Pino (rústica).